

## Juzgados de Primera Instancia

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 3.751

En el procedimiento tramitado en este Juzgado con el número 477/2010-4 a instancia de Transolver Finance contra Asiergar, S.L.L., y Antonio Ramón Baquedano, se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza, a 17 de febrero de 2011. — Doña María Pilar Salas Ausens, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Zaragoza, habiendo visto los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el número 477/2010-4 a instancia de mercantil Transolver Finance, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., representada por la procuradora doña Pilar Luño Bordonada y asistida por el letrado don Carlos Mené de Pedro, contra Asiergar, S.L.L., y contra Antonio Ramón Baquedano, en situación de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora señora Luño Bordonada, en nombre y representación de Transolver Finance, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., contra la mercantil Asiergar, S.L.L., y Antonio Ramón Baquedano, debo declarar y declaro:

a) Que la actora es propietaria del vehículo marca Iveco, modelo 35C12, número de bastidor ZCFC358200D249957, matrícula 2999-DCW, debiéndose librar para efectividad atento oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico mandando regularizar la titularidad que conste en sus archivos-registros administrativos, e inscribiendo el referido vehículo a nombre de la actora y mandando cancelar todas aquellas anotaciones que traigan causa del contrato de arrendamiento financiero extinguido.

b) La definitiva adjudicación a la actora de las rentas percibidas por razón de las cuotas devengadas del arrendamiento financiero.

Asimismo debo ordenar y ordeno a los demandados que entreguen de forma inmediata a la actora la posesión del vehículo referido, así como documentación correspondiente, corriendo a cargo de los demandados los gastos que ocasiones la entrega

Y debo condenar y condeno a los citados demandados por las anteriores declaraciones y a que solidariamente abonen a la actora la cantidad de 9.972,73 euros y al pago de la suma de 615,99 euros por cada mes fracción de retraso transcurrido en la restitución posesoria del vehículo, más los correspondientes intereses.

Todo ello con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Contra la presente sentencia, que no es firme, cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, conforme a las disposiciones de los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y teniendo en cuenta que para interponerlo será necesaria la constitución de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, acreditando dicha consignación en el momento de interposición del recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados Asiergar, S.L.L., y Antonio Ramón Baquedano, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza, a 8 de marzo de dos mil once. — El/la secretario/a judicial.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 2.522

Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza.

Juicio: Procedimiento ordinario número 488/2010-C.

Parte demandante: Santander Consumer Iber Rent, S.L.

Parte demandada: Suministros Eléctricos Delta, S.L., y José María Sanz Arranz.

En el juicio referenciado se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

«Sentencia número 175/2010. — En Zaragoza, a 21 de junio de 2010. — En nombre de S.M. el Rey, el ilustrísimo señor don Luis Alberto Gil Nogueras, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario número 488/2010-C seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Santander Consumer Iber Rent, S.L., con procuradora doña María Pilar Luño Bordonada y letrado don Carlos Mené de Pedro, y de otra como, demandados, Suministros Eléctricos Delta, S.L., y José María Sanz Arranz, y...

Fallo: Que estimando en lo esencial la demanda interpuesta por Santander Consumer Iber Rent, S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre la demandante y Suministros Eléctricos Delta, S.L., y José María Sanz Arranz, y debo declarar que el vehículo Nissan, modelo Interstar Furgón 2.5, chassis VNVF3CYM6UBO11574 y matrícula 2092 FHM, es propiedad de la demandante; declaro la definitiva adjudicación de las rentas percibidas por razón de las cuotas devengadas de este contrato a la demandante; y que, en consecuencia, la parte demandada viene obligada a restituir a la actora el bien descrito, así como la documentación correspondiente, siendo de su cuenta los gastos que ello origine.

Debo igualmente condenar a los demandados a que abonen conjunta y solidariamente a la demandante las cantidades de 5.100,74 euros por el importe de las cuotas devengadas hasta la interposición de demanda; 313,59 euros por los intereses de demora correspondientes, y 1.989,81 euros en concepto de daños y perjuicios conforme al convenio alcanzado.

Igualmente la parte demandada deberá abonar a la demandante el importe de 2.211,12 euros como consecuencia de la tenencia y disfrute del bien desde la resolución del contrato hasta su reintegro (habido en el mes de abril del presente año).

A pasar por las previas declaraciones contenidas en esta parte dispositiva y al abono de las costas del juicio.

Téngase a efectos de ejecución de sentencia, por cumplida en el transcurso del presente proceso la obligación de restitución del vehículo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Debiéndose, en su caso, constituir, dentro del plazo fijado para la formalización del citado recurso, depósito de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado 4902-0000, número de asunto, número de año, haciendo constar en el apartado "concepto" del ingreso "recurso 02", según queda establecido en la disposición adicional número 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Y para que sirva de notificación a Suministros Eléctricos Delta, S.L., y José María Sanz Arranz, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, extiendo la presente en Zaragoza a once de febrero de dos mil once. Doy fe. — La secretaria judicial.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 4.032

Cédula de citación

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Dumitru Racota contra Mircea Radu, en reclamación por ordinario, registrado con el número 9/2011, se ha acordado citar a Mircea Radu, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de septiembre de 2011, a las 10:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza (sito en calle Alfonso I, número 17, tercera planta), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Mircea Radu, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a nueve de marzo de dos mil once. — El secretario judicial, José Manuel García González.

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 4.034

Cédula de notificación

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 1.160/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Carmen Alonso Moreno contra la empresa Bas Médica, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por María Carmen Alonso Moreno contra la empresa Bas Médica, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la actora efectuado en fecha 22 de octubre de 2010 por parte de la empresa demandada Bas Médica, S.L., a la que condeno a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, opte entre la readmisión de la trabajadora o por abonarle una indemnización de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, cifrada en 16.217,43 euros, opción que la demandada deberá ejercitar, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado, en el plazo indicado y sin esperar a la firmeza de la presente sentencia, y en cualquier caso con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de esta sentencia, a razón de 131,05 euros por día.

Notifíquese la anterior sentencia a los partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte, o de su abogado o representante, al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes, o de su abogado o representante, ante este Juzgado, dentro del indicado plazo.

Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente entablar el recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 150 euros,

mediante ingreso en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado en Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), cuenta número 0030 8005, código de identificación de este órgano judicial 4913. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

El recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acreditará al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la cuenta designada en el párrafo anterior la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista y su duración indefinida, en tanto por este Juzgado no se autorice su cancelación. La acreditación se hará mediante presentación del resguardo de la consignación en metálico o, en su caso, el documento de aseguramiento.

De no anunciarse el recurso contra la presente, firme que sea, procedase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bas Médica, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de marzo de dos mil once. — El secretario judicial, José Manuel García González.

## JUZGADO NUM. 1

### Cédula de citación

Núm. 4.118

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Cortés Carmona contra Ibermolduras de Aragón, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.225/2010, se ha acordado citar a Ibermolduras de Aragón, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de septiembre de 2011, a las 10:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza (sito en calle Alfonso I, número 17, tercera planta), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ibermolduras de Aragón, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a nueve de marzo de dos mil once. — El secretario judicial, José Manuel García González.

## JUZGADO NUM. 2

### Cédula de notificación

Núm. 4.046

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 309/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Imanol Labodia Sancho contra la empresa Difusora Científica y Cultural, Sociedad Cooperativa, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, adjuntando en el auto su encabezamiento y parte dispositiva:

«Auto. — Magistrado-juez don César de Tomás Fanjul. — En Zaragoza a 10 de marzo de 2011.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 7 de septiembre de 2010 a favor de la parte ejecutante Imanol Labodia Sancho frente a Difusora Científica y Cultural, Sociedad Cooperativa, parte ejecutada, por importe de 10.047 euros en concepto de principal, más 1.205 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El magistrado-juez. — La secretaria judicial».

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña Pilar Zapata Camacho. — En Zaragoza a 10 de marzo de 2011.

La anterior copia de decreto de insolvencia de fecha 28 de febrero de 2011 contra la misma deudora en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 325/2010 del Juzgado de lo Social número 4, únase a los autos de su razón.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 10.047 euros de principal y 1.205 euros en concepto de intereses y costas. Y, habiendo sido declarada Difusora Científica y Cultural, Sociedad Cooperativa, insolvente provisional, y de conformidad con el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en el plazo máximo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designen los bienes de la deudora principal que les consten.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que, a juicio del recurrente, contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Difusora Científica y Cultural, Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diez de marzo de dos mil once. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

## JUZGADO NUM. 5

### Cédula de notificación

Núm. 4.035

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 302/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Antonio Barceló Coren contra la empresa Gremio de Construcciones Zaragoza, S.L.U., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Acuerdo declarar a la ejecutada Gremio de Construcciones Zaragoza, S.L.U., en situación de insolvencia total por importe de 37.971,59 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Publicar en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» la declaración de insolvencia de la parte ejecutada.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 186 de la Ley de Procedimiento Laboral). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta núm. 00308005400000000000 de Banesto, debiendo indicar en el campo concepto la indicación «recurso», seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión». Si efectuara diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gremio de Construcciones Zaragoza, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a ocho de marzo de dos mil once. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

## JUZGADO NUM. 5

### Cédula de notificación

Núm. 4.036

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 1.081/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sara Navarro Trapero contra la empresa Artipyme Zaragoza, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Sara Navarro Trapero contra la empresa Artipyme Zaragoza, S.L., declaro la improcedencia del despido de la actora acordado por la demandada, y, en consecuencia, condeno a esta última a que, a su opción, que deberá ejercitar en el plazo de cinco días